



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00347-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

Los Informes N° 00593 y 00595-2022-SUNARP/ZRII/UA; Informes N° 000255-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS, N° 000259-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS, e Informe N° 00397-2022-SUNARP/ZRNII/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00593-2022-SUNARP/ZRN°II/UA e Informe N° 000255-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS; Informe N° 00595-2022-SUNARP/ZRII/UA e Informe N° 000259-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS, la Unidad de Administración y el Área de Abastecimiento de la Zona II, respectivamente, solicitan la aprobación del expediente de contratación y la autorización para que la Unidad de Administración (a través de Abastecimiento) se encargue de la conducción del procedimiento de selección para la contratación directa del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos para la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala:

"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que mediante Resoluciones Jefaturales N° 00332-2022-SUNARP/ZRII/JEF, de fecha 14 de noviembre de 2022 y 00335-2022-SUNARP/ZRII/JEF, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobó la contratación directa del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos, al haberse configurado la situación de desabastecimiento, hasta por el monto de S/ 149,821.32 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles); dicha Resolución dispuso que el Órgano encargado de las Contrataciones realice el proceso de contratación conforme al procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, en el presente caso, se trata de una Adjudicación Directa la que ha sido incluida en el PAC mediante Resolución N° 337-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, de fecha 16.11.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 00397-2022-SUNARP/ZRN°II/UAJ, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que en el expediente de contratación se ha cumplido con los requisitos indicados en el Art. 42.3⁰¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la determinación de facultades establecidas en la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN a los Jefes Zonales, corresponde aprobar el Expediente de Contratación Directa N° 003-2022 /ZRN°II – Primera Convocatoria denominada “Contratación directa del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos”.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 43.2⁰² establece que el órgano a cargo de las contrataciones directas es el órgano de las contrataciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, rectificado por error material por Decreto Supremo N° 001-2022-JUS y consolidado e integrado según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, Ley

¹ Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*
- c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;*
- d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*
- e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;*
- f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- h) *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;*
- i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda,*
- j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
- k) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;*
- l) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
- m) *El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,*
- n) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

² *43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF y Resolución Nº 057-2019-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación Directa Nº 003-2022 /ZRNºII – Primera Convocatoria denominada “Contratación directa del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos”, en mérito a los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el desarrollo de la Contratación Directa Nº 003-2022-SUNARP/ZRNºII – Primera Convocatoria denominada “Contratación Directa del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos” a la Unidad de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo